



Nº1358015

Señor Juez de la Peña, Car.
los Castellano, Hernan Wolff y Ruben A Cepeda
y que son las personas
que han concurredido
al acto. Leido que fué
dicho testamento el
el cual está contenido
en cuatro hojas y da
por sellado Correspondiente
al bienio del 1893 al
1894, que es el de su otorgamiento
el Señor Juez
dispuso la publicación
de las ocho páginas, tan
lo por el costo por su
Secretario, lo cual se
hizo. En tales términos
y ordenando el Señor
Juez la agregación de
dicho testamento, a
estas diligencias, lo
mismo que ha cubierto

ta que la contenida, se
incluyó esta diligencia,
que se forma por
todas las personas
expresadas, después
del Señor Juez y por
anti mí el Secretario
que autorizo. - Agustín A. Salazar
Hijo de la Peña.
Carlos Castellano.
Hernan Wolff. - Ruben A Cepeda R. - Hernan F. Herrera. - Herlio
doro de la Peña Sírio en f.p.d. - Dr. David
López Tenha Jr. varón,
vecino de esta ciudad,
Provincia de Barranquilla en ejercicio
de la facultad que
las Leyes me otorgaron
procedo en la
mejor forma de de
recto a hacer mi
testamento cerrado.

guardando las prescripciones debidas, y están
do en mi entero y cabal juicio, de elato: Primero.- Naci en la Ciudad de Santodomingo, en la Republica dominicana, el dia 20 de Junio de 1816. De gurdon. = Soy hijo legítimo de Haim Lopez Penha, natural de Curazao, Antilla Holandesa, donde residió permanentemente desde 1855, y de Rachel Levy Maddur, difunta hija de 1875, ambos de religión judínea que es la misma que yo he profesado y profeso. = Segundo. = No soy ni he sido casado, ni tengo ni he tenido hijos naturales ni adoptivos. = Tercero. = Son hermanos consanguineos míos, por ambas ramas, los siguientes: Clara Lopez Penha, casada con Isaac Mordé hay de Mazchena; Sarah Lopez Penha, mis

sra de Jacob Isaac Senor, Morris Lopez Penha, casado con Adelaida Marichena; Esther Lopez Penha, que está soltera; Elias Lopez Penha, casado con Natalia Lescada; y Abraham Zaccarias Lopez Penha, soltero. = Cuarto. = Son hermanos consanguineos míos, nietos del matrimonio que de mi padre con Rachel Curiel, los siguientes: Rebeca e Isaac Lopez Penha, ambos han menores de edad. = Quinto. = De signo albaccea, a mi padre, Haim Lopez Penha, con derecho a la tenencia y administración de los bienes quedados por mi difunción. Afalta de mi padre serán albacceas, con igual facultad, y por su orden, los siguientes: Benjamin Bavares Senor, Abraham Zaccarias Lopez Penha, Jacob Cortissoz.



Nº 1358009

Jacot Senior - Leptimo
Instituyó heredero
universal mio si me
sobreviviere o si
padre Haim Lopez
Penthal - Octavo - Son
bienes propios todos los
que a la fecha de Mi
Muerte resulten per
teneciente de mis
libros de cuenta, docu
mentos, polizas y es
crituras publicadas y a
demás de los que a
qui exprese. - Noveno -
De la Masa total de
mis bienes se toma
ran cuatro veintimil
pesetas para repartirlos
entre las personas qu
en segunda expresión
a quienes instituyo mis
legatarios, una veinti
pta a Esther Lopez
Tavares Senior una ve
ntena parte a Adilia Lentis

vía regisima parte a
Jacot Senior y la ultima
regisima parte a Esther
Senior, todos ellos hi
jos legitimos de el
abraham Isaac Senior
y Rebecca Tavares. Los
mismo que aceptan es
tán en casa muertes del
paternal afecto que
les profeso y de ha qya
tumido son fiero que les
debo por mas de vein
tucinco años de no
someterme a la pena
de bondades y caridad
que sien queridos fra
des y ellos a su vez han
dispensado. - Décimo - Luego a mi her
mana Esther Lopez
Tavares das dos acciones
que actualmente poseo
en el Banco del Banan
quilla, por valor fraga
do de \$1375 cada una ó

sea el 55 por ciento del valor suscrito, que es de \$1.500 cada una. Importa dos mil setecientos cincuenta pesos, moneda colombiana, el valor pagado de las dos cédulas de acciones. — Tengo más legado también a mi hija hermana Esther López Penha, las dos porciones que poseo en la finca agrícola denominada "La Colonia," fomentada en terrenos comunales de San Juan del Cesar (Ciénaga), en la zona de Riofrio Departamento del Magdalena, por la comunitad denominada "Sociedad agrícola del Magdalena." Es mi voluntad que si a tiempo de mi muerte yo hubiere dispuesto en todo o en parte de las acciones y porciones expuestas, por cualquier razón o motivo, se clara a mi hermana Esther, en darse lo parte o el todo de que yo haya dispuesto, constituyéndose en ese caso las acciones

216 20

del Banco de Barranquilla por dos mil pesos cada una y las dos porciones de "La Colonia" por su valor suscrito y pagado. Undécimo. — A mi humana María López Penha residente en Santo Domingo, República Dominicana, junto con su familia, de quien dicha fecha me consta, le lego el valor correspondiente a una poliza de vida ya pagada, que tiene registrada en la New York Life Insurance Company, radicada en New York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, en la cantidad de uno ochenta y cinco pesos (\$1.85) oro Americano. Décimo segundo. — A mi sobrina María López Penha hija legítima de mi



217. 27.

Nº 1358101

Herrman Moors Lopez
Tenha con Adelaida
Marchena, le segun el
valor correspondiente
a una poliza de vida
que tengo vigente en la
"The Massachusetts Be-
nefit Association" pa-
drizada en Boston, Esta-
do de Massachusetts
Estados Unidos de A-
merica, y expedida a
mi favor bajo el
numero cuarenta
y ocho mil setecientos
setenta y nueve (48779)
con fecha 3 de Novem-
bre del 893, por valor de
cuatros mil pesos oro
americano. Dicimo
tercero. En la actualidad
poseo estas fincas raias:
Ol. - Una casa de Mamposteria
situada en el extremo
septentrional de la
acera oriental de la Calle

de San Blas, edificada
con fondos míos en el año
con casa de enca (ma-
dera) y baño que pertene-
cio al finado Ildefonso
Inzignares y que ad-
quirí en 16 de junio
de 1888, según consta
de la escritura publi-
ca N° 140 otorgada en
la Notaría primera
de este Circuito. - f. Un
edificio que sirvió co-
mo deposito de pro-
piedades en terrenos co-
munitarios de este
Distrito de Barranquilla,
quilla, entre la linea
del ferrocarril del Bo-
livar y el Camino
real de Tabanilla,
diagonal a la finca
probablemente "Alaria"
perteneciente a la su-
cesión de Federico
Pérez Rosa y frente

al Patio N° 2 de la Compañía Colombiana de Transportes. Esta propiedad la adquirí por compra privada que hice a los Señores Alejandro Noquera, M. H. Lieffken & Cia liquidación, S. F. Hollmann & Cia en liquidación y viuda de Willibaldus Campbell. Siemprevielle, pertenece la mitad de las siguientes propiedades: C - Una sola con dos depósitos y un muelle, sobre el caño del Barranquilla, situado entre la Esmeralda, perteneciente al Dr. Manuel Isaac Gómez y el Patio N° 4 de la Compañía Colombiana de Transportes. La otra mitad pertenece a la sucesión de Federico Pérez Rosa, según escritura N° 399, de fecha de Septiembre de 1890, ante el Notario primero de este Circuito. Esta propiedad la adquirí por compra que

hice por escritura N° 26 de 15 de Marzo de 1888 ante el notario 2º de este Circuito a Ramón B. Simieno, liquidador de la Compañía de Salinas del Magdalena. Un globo de tierra situado en terrenos comunales de San Juan del Córdoba (Cisneroga) en la zona de Río Piojo. Desarrollamiento del Magdalena, que compré a la señora M. Senior por escritura N° 320 otorgada en 11 de Agosto de 1891 ante el Notario primero de este Circuito. La otra mitad pertenece a Bernardo Gávarez Terán de quien recibí su importe, y en compañía conmigo está el fomento establecido en este terreno una plantación de bananos y otros frutos. Los suplementos de dinero que he hecho para la siembra y fomento de la



~~Jinca~~ segun resulta
de mis libros de
cuentas no devengar
gan intereses, pero si
gravar al negocio,
por que asi estubo pre-
samente convenido
los intereses pagados
por los intereses hechos
por cuenta del mismo
negocio. = L. = Un globo
de tierra de mil cu-
ria hectáreas situa-
do en Chitomeca, juis-
dicción de San Juan
del Códoba, Departame-
nto del Magdalena
y comprado a
Santiago Bettsan, de
guna consta de escritu-
ra pública N° 333 di-
gada ante el Notario pri-
mero de este Circuito en
fecha 13 de Diciembre
de 1892. La otra mitad
pertenece a José Apa-
mora Herrera quien

pago su importe. =
Decimo Cuarto. = Heago
constar que pertene-
ce exclusivamente
a mi hermano
Sarah P. de Senior los
negocios siguientes
que figuran a mi
nombre, como consta
de los libros de con-
tas de dha. = A el nego-
cio de ganado que
administra en el
Distrito de San Juan
del Códoba, Departame-
nto del Magdalena,
el general Fran-
cisco Devan, con due-
ño al contrato, que
celebro enmigo en
l. de Abril de 1892. = A
Veintia acciones en la
empresa de ferrocarriles
en los puertos de Colón
y Panamá, de que
es consecionario.

Ramon B Timeno y que representan las quince unidades a las que tenía derecho Dionicio Timeno y que este me traspasó con las condiciones estipuladas en el documento que se olo que con fecha 20 de Abril de este año = Consigno las anteriores advertencias por si a tiempo de mi muerte estuvieren lo daria prendientes y bajo mi nombre los dos negocios que dejé de terminados. = Décimo quinto. Las pólizas de seguro de vida que a continuación pase a señalar pertenecen a las personas a cuya favor están expedidas o a sus legítimos herederos, de manera que sus respectivos herederos no forman parte de mis bienes y no deben portarlos incluirse entre los de mi sucesión; es a saber: = C. = N° 26454.

Espedida en 7 de Junio de 1870 por la United States Life Insurance Company radicada en la Ciudad de New York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América por la suma de Dos mil pesos (\$2,000) a favor de mi padre, Alain Lopez Tenha. = C. = N° 333.552, expedida en 9 de Octubre de 1889, por la New York Life Insurance Company por la suma de Dos mil quinientos pesos (\$2,500) a favor de Esther Tenencia legítima de Obahatshu Isaac Senior y Rebeca Farares. = C. = N° 333.553, expedida por la misma Compañía a misa expresada ("New York Life Insurance Company") por la suma de dos mil quinientos pesos (\$2,500) a favor de Lilia Senior hija legítima de Obahatshu Isaac Senior.



y Rebecca Tavares y en
ya fijó la fecha de
la anterior. Décimo
septimo.- Ademas de las
cinco fijadas a que
he hecho referencia
en este testamento,
tengo abierta y esta
disponible a mi pro-
presa fiduciaria la cantidad
de la suma de seis
mil pesos (\$600) expe-
dida por "The Massa-
chusetts Benefit Asso-
ciation" radicada a
en Boston, Estado de
Massachusetts, Es-
tados Unidos de
América, con fecha
22 de Septiembre de
1892 y cuyo valor y pro-
ducto irá dirigido a
la masa de los bienes
de mi sucesión. De
cómo Séptimo.- Es

mi voluntad que huu-
to Mi padre, Haim
López Penha antes
que yo la masa de mis
bienes previa deduc-
cion de los legados
que hago por clausu-
ras 9., 10., 11. y 12. y que
se harán efectivos
en los territorios ex-
presados, se dividirá
en quince partes i-
guales que serán ad-
judicadas en la
siguiente forma:
tres partes para mi
hermana Clara López
Penha, esposa de
Isaac Mordehay, de
Marchena; dos
partes para cada
uno de mis herma-
nos Morris, Esther, A-
braham Lacarias, Re-
becca e Isaac López
Penha y una parte

a cada uno de mis hermanos Elias y Sarah Lopez Penha, la ultima nombrada, viuda de Jacob Isaac Penha. = Si llegado el caso de esta distribucion muriese antes de liquidarse mi sucesion, cual quiera de mis esposados hermanos, sin esposos o descendientes que los sustituyan en las partes que les asigro, es tambien mi voluntad que las partes del finado acrezcan a los sobrevivientes en la misma proporcion de las partes que a dichos hermanos sobervientes les correspon den por esta clausula = Las anteriores disposiciones de mi libro y espontanea voluntad constituyen mi testamento para ser cumplidas despues de mi fallecimiento. = Basile

dijo en Barranquilla el doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. = D. Lopez Penha Jr. = Testamento = En Barranquilla el doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres ante mi Juve. mal Francisco Herrera, Notario publico primero del Circuito y de los testigos señores Carlos Castilla no. Ruben A. Cepesta R. Carlos Adolfo Steffens Herman Wolff y Diopante de la Herida, todos de esta vecindad, comparecio el Señor David Lopez Penha Jr. de este domicilio, quien hallandose en su sano juicio me presento este pliego cerrado y sellado con las iniciales D.L.P. Monogramma que dice con libre su Testamento = D. Lopez Penha Jr. = Carlos Castillano. Ruben A. Cepesta R. C. Steffens. = Herman Wolff. Diopante de la



Peria.- El Notario por
miso.- Sirval F. Gómez.
= Contiene mi Testamen-
to.- D. López Peria Jr.
recreo de Barranquilla
natural de San
Lodomingo. Republi-
ca Dominicana,
nacionalizado hon-
lados.- Señor Juez
Doy Cuenta qz.- Deben
doce.- Haciendo de ba-
jera.- sio en pjd.-
Juzgado primero del
Circuito.- Barranqui-
lla, diez de Febrero
de mil ochocientos
noventa y cuatro.- En
cumplimiento de lo
dispusiste en el artí-
culo 1232 del C. I., y
cuanto se han lleva-
do por este despacho
toda y cada una de
las formalidades
previas, remitase este

testamento al Señor No-
tario primero del Circu-
ito para su protocolo
yacón e bautiquese.-
Atentado el Salmiuet.-
Haciendo de los Peria
Dijo en pjd.- Notifico
el auto anterior del
Señor Tacol Carboso
Carboso.- de la Peria
Dijo en pjd.- En quin-
ce de Febrero de mil
ochocientos noventa
y cuatro, se cumple
este expediente, con
tarjetas de diez y nue-
ve fajas útiles al Se-
ñor Notario 1º del
Circuito, con oficio
Nº 27 de la misma
fecha.- Haciendo de
la Peria Dijo en pjd.-
Oficina de Registro de
Instrumentos públi-
cos y privados y an-
tacion de hipotecas. Se

ha registrado, bajo el
número tres desde
la vuelta del folio
diez y nueve hasta
el frente del veinte y
cubito del libro de cedulas
mortuorias del
presente año Bancha-
guilla diez y siete de
Febrero del mil ochenta
y cientos noventa y cuan-
tro. - El Registrador
Antonio D' Scampas
Grau. Se pago el de-
recho de registro según
consta en la boleta que
marcada con el mismo
numero de esta
escritura de protocolización,
quedó ade-
gagado al respec-
tivo Protocolo de Com-
probantes para los
efectos legales, boleta
que consta textual-
mente, es del tenor si-
guiente: Administración
de Hacienda de
la Provincia. El Se-
ñor Rodolfo E. Po-
nado ha pagado
un peso de ley por
derecho de registro
de la Protocolización

de una documentación
relativa a las diligen-
cias practicadas en la
apertura y publica-
ción del Testamento ce-
rrado del Señor David
López Penha Jr que va
a hacerse ante la Nota-
ria primera del Circui-
to por orden del Señor
Juez Primero del mis-
mo Barranquilla Fe-
brero 17 de 1894 Benigno
Ballesteros. Quedan
hechas la proto-
colización ordenada al
autorizado junto con los
testigos instrumentales
Hijos Simón y Sabas
y Luciano M. Vergara
roviros, mayores de
edad, de este vecindad
o, a quienes conozco
personalmente y habiles
según la ley. P. J. Sabar
y Luciano M. Vergara
el solario primero juve-
nal J. Herrera.

Es fechada y numerada cerca
de la escritura de proto-
colización relativa a
las diligencias de apre-
na y publicación del testa-
miento cerrado otorgado



por el Señor David López Benítez Sr, que bajo el número del presente telegimonió, se trulla protocolizado en el Tercer Punto del Protocolo en curso y con das fechas a los interesados he comprado en esas veinte y nueve fajas del papel sellado Nacional de la clase correspondiente, cuyas marcas vienen y en la última faja autografo en la firma Francisco en la misma fecha de su protocolización. Testando. Hay dos inscripciones que dicen: número del Circuito: madera. - primero de este Circuito. - no valen. En inclinadas. - lo de lo que se va a situada. - va

len. El Notario numero
Jesualdo Hernández

Queda Registrado
instrumentos públicos
privados y anotaciones diligencias
Se ha apóstado, con el número
de la pieza de la papelería de
esta la diez del mes regal de
abril registró número regal de
presente año. Panamericana entre
y las de Tabacalera sobre
un cuarto, más

El Registrado
Sustituto de Panamericana

Nº 1358115

